



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 0160-2016-ANA/AAA-XIII MDD

Puerto Maldonado, 08 JUN 2016

## VISTO:

El Expediente N° 240-2016-ALA-I, instruido por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, deriva de la solicitud de fecha 21.03.2015 presentado por la **Municipalidad Distrital de Limbani** representado por su alcalde el señor *David Lima Mamani* sobre **Acreditación de Disponibilidad Hídrica**.

## CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua.

**SEGUNDO.-** Que, el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son los siguientes: **a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, b) Acreditación de disponibilidad hídrica y, c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico**; dichos procedimientos se tramitan conforme a lo establecido en el nuevo Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

**TERCERO.-** Que, el numeral 81.1 del artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos establece que, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés.

**CUARTO.-** Que, en ese contexto, la entidad edil solicitó la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para el desarrollo del proyecto minero denominado "Creación del servicio de agua potable y saneamiento rural en los sectores de Pacopacuni y sectores de Sagrario, distrito de Limbani-Sandia-Puno", adjuntando al escrito de solicitud<sup>1</sup> los siguientes documentos: Copia del Documento Nacional de Identidad y Credencial del representante legal de la Municipalidad Distrital de Limbani (foja 02 y 03), Memoria Descriptiva para la Acreditación de la Disponibilidad conforme al Formato Anexo 07 elaborado por ingeniero habilitado (fojas 04 al 45), subsanada a foja 43 al 66, pago por derecho de trámite (folio 35), pago por derecho de verificación técnica de campo (folio 83).

**QUINTO.-** Que, de la revisión del expediente se advierte que se ha cumplido con efectuar las publicaciones respectivas en el modo y la forma prevista por la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, conforme persuade de las constancias de publicaciones obrantes a fojas 80 y 82; se ha prescindido de las publicaciones en el diario Oficial el Peruano por encontrarse la administrada dentro de los alcances del último párrafo del artículo 40° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua.<sup>2</sup>

**SEXTO.-** Que, mediante el acta de verificación técnica de campo de fecha 23.05.2016 respecto de las fuentes de agua a utilizar, se ha verificado los siguientes datos que se detallan a continuación:

FUENTE DE AGUA			UBICACIÓN DE LA CAPTACIÓN								
			POLÍTICA			HIDROGRÁFICA				GEOGRÁFICA	
CLASE	TIPO	NOMBRE	DPTO.	PROVINCIA	DISTRITO	CUENCA	UNIDAD HIDROGRÁFICA	DATUM	ZONA	ESTE (m)	NORTE (m)
SUPERFICIAL	QUEBRADA	LLIQUISENCCA	PUNO	SANDIA	LIMBANI	MADRE DE DIOS	INAMBARI	WGS84	19-L	423 165	8 469 071
SUPERFICIAL	MANANTIAL	SAGRARIO	PUNO	SANDIA	LIMBANI	MADRE DE DIOS	INAMBARI	WGS84	19-L	425 900	8 460 250

<sup>1</sup> Documentos exigidos por el artículo 4 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA en concordancia con el numeral 13 del TUPA de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0186-2015-MINAGRI.

<sup>2</sup> Están exoneradas de publicaciones en diarios, los procedimientos señalados en el numeral b) del artículo 13° del presente reglamento.



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua XIII Madre de Dios

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

SEPTIMO.- Que, con el Informe Técnico N° 037-2016-ANA-AAA.XIII-MDD-SDARH la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos indica que la oferta de las fuentes de agua en promedio es de 493345.73 m³/año, existiendo disponibilidad hídrica para satisfacer la demanda del proyecto de saneamiento con 17565.55 m³/año, que beneficiará a una población de 463 habitantes, conforme a los siguientes cuadros:

a) Quebrada Lliguisencca:

Table with 14 columns: DESCRIPCIÓN, Ene, Feb, Mar, Abr, May, Jun, Jul, Ago, Sep, Oct, Nov, Dic, TOTAL. Rows include Disponibilidad (m³), Demanda (l/s), Demanda (m³), and Balance (m³).

b) Manantial Sagrario:

Table with 14 columns: DESCRIPCIÓN, Ene, Feb, Mar, Abr, May, Jun, Jul, Ago, Sep, Oct, Nov, Dic, TOTAL. Rows include Disponibilidad (m³), Demanda (l/s), Demanda (m³), and Balance (m³).



OCTAVO.- Que, en consecuencia, de la revisión del expediente administrativo respecto de la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales se colige que el procedimiento administrativo se llevó a cabo de manera regular, cumpliendo con los parámetros y requisitos técnicos legales, por lo que corresponde amparar la solicitud de la Municipalidad Distrital de Limbani.

NOVENO.- Que, con los vistos de la Unidad de Asesoría Jurídica y de la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y de conformidad de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, esta Autoridad Administrativa del Agua XIII Madre de Dios.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACREDITAR la disponibilidad hídrica superficial para uso de agua con fines poblacionales para la ejecución del proyecto denominado "Creación del servicio de agua potable y saneamiento rural en los sectores de Pacopacuni y sectores de Sagrario, distrito de Limbani-Sandia-Puno", a favor de la Municipalidad Distrital de Limbani empresa, de acuerdo a los siguientes detalles:

a) Ubicación de las fuentes de agua:

Table with columns: FUENTE DE AGUA (CLASE, TIPO, NOMBRE), UBICACIÓN DE LA CAPTACIÓN (POLÍTICA: DPTO, PROVINCIA, DISTRITO; HIDROGRÁFICA: CUENCA, UNIDAD HIDROGRÁFICA; GEOGRÁFICA: DATUM, ZONA, HORIZONTAL ESTE (m), NORTE (m)).

b) Disponibilidad y demanda hídrica en las fuentes de agua en forma mensualizada son:

- Quebrada Lliguisencca:

Table with 14 columns: DESCRIPCIÓN, Ene, Feb, Mar, Abr, May, Jun, Jul, Ago, Sep, Oct, Nov, Dic, TOTAL. Rows include Disponibilidad (m³), Demanda (l/s), Demanda (m³), and Balance (m³).





PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua XIII Madre de Dios

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

- Manantial Sagrario:

DESCRIPCIÓN	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL
	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	
Disponibilidad (m <sup>3</sup> )	4821.12	4354.56	4821.12	4665.80	4821.12	4665.80	4821.12	4821.12	4665.80	4821.12	4665.80	4821.12	12204.43
Demanda (L/s)	0.17	0.17	0.17	0.17	0.17	0.17	0.17	0.17	0.17	0.17	0.17	0.17	
Demanda (m <sup>3</sup> )	455.33	411.26	455.33	440.64	455.33	440.64	455.33	455.33	440.64	455.33	440.64	455.33	5361.12
Balance (m <sup>3</sup> )	4365.79	3943.30	4365.79	4224.96	4365.79	4224.96	4365.79	4365.79	4224.96	4365.79	4224.96	4365.79	51403.68

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR que la presente resolución tiene un plazo de vigencia de dos (02) años.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que la presente resolución no autoriza la utilización, ni el aprovechamiento del recurso hídrico, siendo necesario para ello que la administrada obtenga el derecho de uso de agua correspondiente, previa verificación del cumplimiento de las condiciones concurrentes del artículo 53° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Unidad de Trámite Documentario remitir una copia de la presente resolución a la Subdirección de Administración de los Recursos Hídricos y a la Administración Local del Agua Inambari, así como la notificación de la presente resolución a la **Municipalidad Distrital de Limbani** en su domicilio legal.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

LSAM/SDUA/lecr  
Cc. Arch



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XIII MADRE DE DIOS  
  
 -----  
 Ing. LUIS A. AGUERO MASS  
 DIRECTOR  
 A.A.A. MADRE DE DIOS

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
LIBRARY  
540 EAST 57TH STREET  
CHICAGO, ILL. 60637  
TEL: 773-936-3000